

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

4376

ORD. N° _____ /DFRS 09313/F-25

- ANT.: 1) Denuncia ingreso Subtel N° 37.713 de 03.05.2013.
 2) Informe Técnico SGF N° 13077/F-25 de 22.05.2013.
 3) Decreto Supremo N° 489 de 14.11.1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 4) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
 5) Resolución Exenta N° 36 de 23.01.1987, que fija Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora.

MAT.: Formula cargos.

SANTIAGO, **24 JUN. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN Y PUBLICIDAD G Y M LTDA.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en fiscalizaciones realizadas entre los días 14 y 16 de mayo del presente año en la comuna de Tocopilla, en atención a lo informado a esta Autoridad mediante ANT. 1), específicamente en visita realizada el día 14 de mayo del presente año a las instalaciones de la radioemisora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQC-263, ubicada en calle 21 de Mayo N° 2048, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, otorgada por Decreto Supremo de ANT. 3), y según se indica en informe técnico de ANT. 2), constató las siguientes irregularidades:

- La radioemisora opera con una potencia de 605 Watts, siendo lo autorizado 1.000 Watts, no cumpliendo con la tolerancia permitida de $\pm 10\%$ según lo dispone el numeral 4.2.2.2 del ANT. 5).
- El sistema radiante de la radioemisora está conformado por 4 antenas dipolo con polarización vertical, siendo lo autorizado 4 anillos terminados en barras con polarización circular.

2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

PRIMER CARGO:

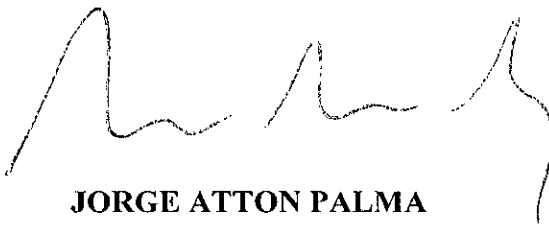
“Haber infringido el artículo 14°, letra a) de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, al operar con una potencia de transmisión distinta de la autorizada”.

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 14º, número 1 de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, al modificar las características del sistema radiante, sin contar con autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


MO/MCO/VRC
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: 21 de Mayo N° 2048, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.
- División Fiscalización.
- Macro Zona Norte: Hermógenes Alfaro N° 1271, Antofagasta, Región de Antofagasta (c.i.).
- División Concesiones.
- División Jurídica.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

VºBº Unidad Jurídica.

